

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

## DECLARACIONES:

II.- Declara EL TRABAJADOR ser mexicana, mayor de edad, con estado civil y vecino de esta ciudad de El Grullo, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número de la calle , Colonia P. 48740. -----

III.- Ambas partes declaran tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato; que no hay vicio alguno en sus respectivas voluntades. - - - - - - -

## CLAUSULAS:

**PRIMERA. - El patrón** contrata al **trabajador,** por un tiempo determinado de 3 tres meses, a partir del día 27 veintisiete de abril al 27 de julio del 2017 dos mil diecisiete. - - - - - - -



SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón como maestra, quien, por la naturaleza del cargo a desempeñar, prestara sus servicios en las instalaciones del Centro de Apoyo al Desarrollo Infantil CADI, instalaciones ubicadas en la finca marcada con el número 130 de la calle Urbano Rosales, colonia Centro; pudiendo ser reasignado a cualquiera otra área o puesto que el patrón designe en cualquier tiempo en caso de ser necesario o así demandarlo el servicio público, otorgando desde este momento el trabador su consentimiento para tal efecto. Percibiendo un salario mensual de \$5,670 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100m.n.) que se cubrirá por mitad y por quincenas laborables. ------

TERCERA. - Las partes convienen en que el trabajador prestará sus servicios al patrón de lunes a viernes, bajo el siguiente horario: 7:00 a 15:00 horas en los lugares en donde se le asigne, por así ser requerido el servicio, lo anterior que constituye una jornada laboral. - - -

CUARTA. - Las partes acuerdan que los días de descanso semanal del trabajador 

QUINTA. - Las partes convienen en que el salario que percibirá el trabajador, será pagado en moneda nacional del curso legal, por quincena, distribuidas de la siguiente manera: las primeras quincenas durante su jornada o inmediatamente que termine ésta, mediante deposito a su cuenta nomina, los días 15 de cada mes; la segunda quincena el último día de cada mes, es decir el día 30 o 31 de cada mes según corresponda. Cuando el día de pago sea no laborable, se le pagará el salario el día anterior laborable de la quincena correspondiente. - - - - - - - - -

SEXTA. - Los días de descanso obligatorio son los contemplados en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA. - El trabajador se obliga en los términos de lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. - - - - - - - - -

OCTAVA. - El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo aplicable supletoriamente al presente contrato, lo anterior con base en el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos 

NOVENA. - El trabajador se obliga a observar y respetar las Condiciones Generales del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, que existe en la entidad, o pena de incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. ------

DECIMA. - El trabajador se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento; planes y programas que para el efecto tenga el 



DECIMA PRIMERA El trabajador se obliga a acatar las disposiciones de
seguridad e higiene, que se llevan al efecto el <b>patrón</b> en la entidad el Ayuntamiento Constitucional
de El Grullo, Jalisco, en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
y sus municipios
y 333 maniorpios.
DECIMA SECUNDA - Lo no provinto on ceta contrata de región per todos en
DECIMA SEGUNDA Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada
una de las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios
Than 10 pios. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
DECIMA TERCERA Se reconoce expresamente que el presente contrato se
celebra por tiempo determinado y con una vigencia hasta el día 27 veintisiete de julio del 2017 dos
mil diecisiete
Leído que fue el presente contrato por las partes, conscientes de sus alcances y
consecuencias legales que puede llegar a tener, lo firman al margen y calce, ratificando su
conformidad ante la presencia de los testigos que firman al calce del presente contrato
EL GRULLO, JALISCO, 21 DE ABRIL DEL 2017.
EL PATRÓN:
e de la companya della companya dell
DR. J. JESUS CHAGOLLAN HERNANDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Recibi
EL TRABAJADOR: 14 Junio 2017
9 100 00
- Cuntages - Legalila
MARIA GUADALUPE LLAMAS ZEPEDA
TESTIGOS:
TESTIGOS:
(131)
L. PSIC. SERGIO FONSECA GALLAGA ING. CARLOS PELAYO CORONA
L. PSIC. SERGIO FONSECA GALLAGA ING. CARLOS PELAYO CORONA